



## ACUERDO DE CONCEJO N.º 109-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 28 de octubre de 2024.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio N.º D000354-MML-GGRD-SDCPRR, del Subgerente de Defensa Civil Prevención, Reducción y Reconstrucción -GGRD, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 11 de julio de 2024; el Oficio N.º 241-204-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 13 de agosto de 2024; el Oficio N.º D000460-2024-MML-GGRD-SDCPRR, del Subgerente de Defensa Civil Prevención, Reducción y Reconstrucción -GGRD, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de fecha 05 de septiembre de 2024; el Memorando N.º 1891-2024-MDSJL/GDE-SGRD, del Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, de fecha 30 de septiembre de 2024; el Informe N.º 258-2024-MDSJL/OGPPM-OMC, del Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, de fecha 03 de octubre de 2024; el Informe N.º 175-2024-MDSJL/OGPPM, del Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 04 de octubre de 2024; el Proveído N.º 891-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 17 de octubre de 2024; el Informe Legal N.º 266-2024-MDSJL/OGAJ, del Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, de fecha 18 de octubre de 2024; el Proveído N.º 901-2024-MDSJL/GM, del Gerente Municipal, de fecha 21 de octubre de 2024; el Proveído N.º 4175-2024-MDSJL/OGSG, de la Jefa de Oficina General de Secretaría General, del 21 de octubre de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 26 del artículo 9 de la Ley N.º 27972 establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en atención a esta facultad, la Municipalidad suscribe convenios con otras entidades o instituciones públicas o privadas con el motivo principal de buscar aliados estratégicos con la finalidad de aunar esfuerzos para un determinado objetivo, y así estar en mejores condiciones para el cumplimiento de las funciones y competencias específicas y exclusivas que le otorga la Ley, especialmente la Ley N.º 27972;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no generan algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;





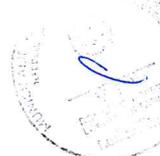
Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N.º 264-2023-GM-MDSJL, de fecha 17 de mayo de 2023, se aprueba la Directiva N.º 002-2023-GM/MDSJL, denominada: "Directiva sobre la Gestión de Convenios, Hermanamientos y otros Instrumentos de Cooperación", cuyo objetivo consiste en establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, suscripción, ejecución, término, seguimiento y monitoreo de convenios, hermanamientos y otros instrumentos de cooperación que suscriba la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con otras entidades o personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales;



Que, el numeral 7.1 del artículo 7 de la referida Directiva define al Convenio de Cooperación como aquel acuerdo que suscribe la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho con una o más entidades, personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o internacionales, instituciones u organismos internacionales, orientado a la realización de actividades y/o proyectos en forma conjunta y de interés común en el marco de sus funciones y competencias;



Que, con Oficio N.º D000354-MML-GGRD-SDCPRR, de fecha 11 de julio de 2024, el Subgerente de Defensa Civil Prevención, Reducción y Reconstrucción -GGRD, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, formaliza su solicitud de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual tiene como objeto articular esfuerzos y establecer relaciones de apoyo y cooperación entre las partes a fin de ejecutar acciones de respuesta inmediata ante situaciones de emergencia como implementación de la Gestión del Riesgo de Desastres, de acuerdo a lo establecido en la Ley N.º 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y su Reglamento, a fin de garantizar la atención adecuada y pertinente a la población damnificada ante un desastre derivado de un fenómeno natural o inducido por la acción humana, ocurrido en zonas vulnerables;



Que, con Oficio N.º 241-204-MDSJL/GDE-SGRD, de fecha 13 de agosto de 2024, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, manifestó al Subgerente de Defensa Civil Prevención, Reducción y Reconstrucción -GGRD, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el interés de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el interés de suscribir el referido convenio;

Que, con Oficio N.º D000460-2024-MML-GGRD-SDCPRR, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Subgerente de Defensa Civil Prevención, Reducción y Reconstrucción -GGRD, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, remite el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, para la revisión correspondiente y proseguir con el trámite correspondiente para la suscripción del mismo;

Que, al respecto, cabe precisar que el artículo 4 de la Ley N.º 29664 Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), y sus modificatorias, establece los principios que rigen la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los cuales se encuentra el Principio Protector, el cual dispone que toda persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir;



Que, aunado a ello, el numeral 11.9 del artículo 11 del Reglamento de la citada Ley N.º 29664, aprobado con Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y sus modificatorias, señala que los Gobiernos Regionales operan los almacenes regionales de bienes de ayuda humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados;

Que, con Memorando N.º 1891-2024-MDSJL/GDE-SGRD, el Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que las cláusulas de la referida propuesta de convenio se encuentran acorde a las funciones y competencias de su oficina, asimismo, precisa que los compromisos establecidos no irrogan gasto alguno a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, en ese sentido emite opinión favorable al citado convenio;

Que, con Informe N.º 258-2024-MDSJL/OGPMM-OMC, el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, en el marco de sus competencias, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, con Informe N.º 175-2024-MDSJL/OGPPM, el Jefe de Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, hace suyo el antes citado informe a través del cual el Jefe de Oficina de Modernización y Cooperación, emite opinión favorable al proyecto de convenio en mención;

Que, con Informe Legal N.º 266-2024/MDSJL-OGAJ, el Jefe de Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable al proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, mediante Dictamen N.º 028-2024-MDSJL/CM-COAJFT, la Comisión Ordinaria de Asuntos Jurídicos, Fiscalización y Transparencia, recomienda la aprobación del proyecto de Acuerdo de Concejo que aprueba la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho;

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 26 del artículo 9 y el artículo 41 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

#### **ACUERDA:**

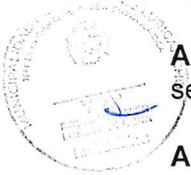
**Artículo 1.- APROBAR** la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Instalación y Operatividad del Almacén Adelantado de Bienes de Ayuda Humanitaria entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, el cual consta de dieciocho (18) cláusulas y forma parte





Integrante del presente Acuerdo de Concejo, estando el alcalde facultado a suscribirlo de conformidad con lo señalado en el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres y demás unidades de organización competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.



**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Modernización y Cooperación efectúe el seguimiento y evaluación del convenio materia de celebración aprobado en el artículo 1.



**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE